

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 232.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISÉIS días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, CARLOS ALBERTO COBO y MARTHA RAQUEL CORVALÁN.-

DIJERON: Vista la Resolución N° 174/20 de Procuración General, fechada 19/03/2020, obrante en ESC 766/20, en la que se resuelve: “...**ARTÍCULO 1.-** *Que Delitos Complejos deje de tramitar los informes requeridos en los Beneficios de Litigar sin Gastos. ARTÍCULO 2.- Remitir al Superior Tribunal de Justicia a fin de sugerir la contratación de un Segundo Usuario de la Empresa Nosis Manager, para que sea operado por el Órgano de Contralor de Tasas...*”

Que por Acuerdo N° 107/2019 se autorizó la contratación del Servicio Nosis Manager Classic, según propuesta que obra en autos ADM 439/15, para ser utilizado por el Departamento de Investigación de Delitos Complejos del Cuerpo Profesional Forense, a los exclusivos fines de satisfacer requerimientos periciales y de informes que les soliciten los Juzgados y Tribunales.-

Que en el Punto I del Acuerdo N° 117/2019, se estableció que en el proceso de Beneficio de Litigar sin Gastos la prueba informativa, a los fines de obtener los datos laborales, financieros, impositivos y de la seguridad social del petitionante del beneficio, para la determinación de la carencia de recursos del mismo, consistirá en el libramiento de oficios: a) A la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, mediante interacción electrónica; b) Al Departamento de Investigación de Delitos Complejos del Cuerpo Profesional Forense, por medio de Oficio Relacionado, requiriendo el servicio de consulta de datos contratado por el Poder Judicial.-

Que por lo expuesto y habiéndose dado intervención a Dirección Contable, se estima conveniente modificar lo establecido en el punto I inc. b) del Acuerdo N° 117/2019 y autorizar la contratación de un segundo usuario del

Servicio Nosis Manager Classic, para uso de la Oficina de Contralor de Tasas Judiciales, a los fines previstos en tal disposición.-

Por ello, y conforme a las facultades previstas en los arts. 214 incs. 3 y 5 de la Constitución Provincial, 42 incs. 4 y 5 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, y 282 del Código Tributario;

ACORDARON: I) MODIFICAR el punto I) del Acuerdo N° 117/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ESTABLECER que en el proceso de Beneficio de Litigar sin Gastos la prueba informativa, a los fines de obtener los datos laborales, financieros, impositivos y de la seguridad social del peticionante del beneficio, para la determinación de la carencia de recursos del mismo, consistirá en el libramiento de oficios:

a) A la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, mediante interacción electrónica.-

b) A la Oficina de Contralor de Tasas Judiciales, por medio de Oficio Relacionado, requiriendo el servicio de consulta de datos contratado por el Poder Judicial.-”

II) DISPONER que por Dirección Contable se arbitren las medidas pertinentes para ampliar la contratación del Servicio de la Empresa Nosis Manager, a un segundo usuario, para ser utilizado por la Oficina de Contralor de Tasas Judiciales, a los exclusivos fines de lo dispuesto precedentemente, respecto a los informes que soliciten los Juzgados y Tribunales.-

III) DETERMINAR que el usuario de tal servicio será atribuido a la Directora Coordinadora de la Oficina de Contralor de Tasas Judiciales, Dra. Ana María Nigra, o a quien la misma disponga, debiendo informar mensualmente por correo electrónico institucional a Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, el detalle de las consultas efectuadas al servicio contratado, con indicación de la causa en la que se le ha efectuado el requerimiento. Asimismo, Dirección Contable requerirá mensualmente al

proveedor del servicio detalle de las consultas realizadas, lo que deberá elevar por correo electrónico institucional a Secretaría Administrativa. -

IV) DETERMINAR la vigencia de lo dispuesto en el presente Acuerdo a partir del día 12 de junio de 2020, aplicándose incluso a los procesos de Beneficio de Litigar sin Gastos que se encuentren en trámite. -

V) ORDENAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

VI) DISPONER que vuelva el ESC 766/20 a Procuración General, con copia del presente Acuerdo y también se agregue copia del mismo en el ADM 404/15.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comuniquen a todos los Organismos del Poder Judicial. -